**RESPUESTAS A OBSERVACIONES FORMULADAS FRENTE AL INFORME DE HABILITACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SA - SI - 010 - 2023**

**OBJETO:** ***"LA ADQUISICIÓN DE MENAJE Y COMEDOR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA"***

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: FRICON SOLUCIONES SAS**

*"La entidad publica el día 6/12/2023 a las 9:10 AM, un informe denominado TRASLADO DE OBSERVACIONES-DERECHO DE DEFENSA, en donde un solo proponente COMERCIALIZADORA F Y G GROUPS S.A.S., curiosamente de la ciudad de Barranquilla hace observaciones dirigidas a quedar como único proponente.*

- *En la mencionada observación se pide que la entidad asuma condiciones no establecidas en el pliego de condiciones, vulnerando los derechos y principios de IGUALDAD, TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO y OPORTUNIDAD entre otras; la entidad salta el principio de BUENA FE, el cual "obliga a la administración pública y a los particulares contratistas a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la mutua confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos"*
- *Curiosamente la entidad y de manera acelerada publica un "INFORME DEFINITIVO" a las 6/12/2023 10:50 PM; es decir el tal TRASLADO DE OBSERVACIONESDERECHO DE DEFENSA queda convertido en una burla a los demás oferentes, pues el plazo estipulado que dan para el legítimo DERECHO DE DEFENSA (07/12/2023 9:00 AM, queda completamente vulnerado.*
  - *Es de anotar que para dar transparencia al presente proceso, la entidad debe publicar las fichas técnicas del oferente en mención, pues no creemos que sea el único oferente al cual no se le puedan revisar, de la manera como él lo hizo con los demás oferentes.*

- *El oferente COMERCIALIZADORA F Y G GROUPS S.A.S., curiosamente NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad, pues en el pliego de condiciones donde se estipula lo siguiente:*

**5.1.1. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**

El Proponente, deberá acreditar mediante certificación expedida por el fabricante, importador directo o subsidiario del fabricante que se encuentra autorizado para ser distribuidor oficial o autorizado o representantes comerciales para Colombia de la marca, o marcas, que representen y oferte en el presente Proceso.

El Certificado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca de los bienes o productos a adquirir, tales como estufas, nevecones, refrigeradores, congeladores y licuadoras (ii) Fecha de expedición (iii) Fecha de autorización (iv) Razón social, o Casa

- *De acuerdo a la ley y últimas sentencias del consejo de estado, anexamos documentos subsanables, antes de la apertura de sobres".*

**RESPUESTA:**

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se permite dar respuesta al observante haciendo las siguientes precisiones:

1. En fecha 6 de diciembre de 2023 siendo las 9:10 de la mañana la entidad procedió a dar traslado de la observación presentada por el proponente COMERCIALIZADORA F Y G GROUPS S.A.S, en ejercicio del derecho de igualdad entre proponentes y con el único fin de que los proponentes cuestionados en la misma pudieran ejercer su derecho de defensa respecto de las afirmaciones indicadas en el citado documento. Así las cosas, resulta importante aclarar que dicho traslado no constituye un informe emitido por la entidad sino una comunicación enviada con los fines ya descritos.
2. De igual manera, y aún estando dentro del plazo estipulado para el efecto, la entidad procedió a publicar en fecha 6 de diciembre de 2023 el Informe de Habilitación Definitivo, con el fin de que los proponentes tuvieran conocimiento del resultado del análisis realizado a los documentos allegados para subsanar.
3. Resulta pertinente aclarar que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como entidad sometida a las normas que rigen la contratación estatal, procura la estricta aplicación de las mismas en sus pliegos de condiciones, motivo por el cual es equivocado afirmar que se podría dar aplicación a reglas que estén por fuera de lo establecido en el mismo.
4. La documentación presentada por los proponentes con fines de subsanación hacen parte de cada una de las ofertas y se encuentran publicadas para conocimiento de todos los interesados en la plataforma SECOP II
5. Revisada la certificación de garantía técnica allegada por el proponente COMERCIALIZADORA F Y G GROUPS S.A.S se pudo constatar que la misma se encuentra avalada por DISELCO SA en su calidad de FABRICANTE y/o COMERCIALIZADOR DEL FABRICANTE, según certificación de distribuidor autorizado presentada con la propuesta.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: LAS VIVIENDAS SOCIEDAD S A S DOTACERO**

***"…****El documento con el cual esta empresa pretende acreditar este requisito es expedido por la empresa DISELCO SA quien es distribuidor autorizado para Colombia de diferentes marcas. Esta empresa a su vez es la que certifica a COMECIALIZADORA F&G.*

*Esta certificación NO CUMPLE con lo solicitado ya que claramente como lo estipula la entidad ustedes solicitan que dicha certificación sea expedida por el fabricante o el importador directo o el subsidiario del fabricante y en este caso la empresa DISELCO no es ni fabricante, ni importador directo y tampoco es subsidiario del fabricante.*

*Por la razón anteriormente expuesta la empresa COMERCIALIZADORA F&G NO CUENTA CON DICHA AUTOIZACIÓN por lo tanto solicitamos respetuosamente se INHABILITE LA PROPUESTA DE COMERCIALIZADORA F&G.*

*En respuesta al observante, se informa que una vez revisado su requerimiento cuidadosamente, se le dio traslado de este a los proponentes cuyas ofertas son objeto de observación para que ejerzan su derecho de defensa y replica respecto a las observaciones presentadas. Adicionalmente, puede evidenciarse que algunos apartes tratan de afirmaciones subjetivas, de las cuales no se presenta en el contenido de la misma una prueba de lo que se está manifestando, y que permita constituir una causal de rechazo de los proponentes cuestionados respecto a la presunta adulteración de las fichas técnicas allegadas tanto con la propuesta como en los documentos presentados con fines de subsanación.*

*Adicionalmente, resulta pertinente señalar que, según se indica en el informe de habilitación definitivo, los proponentes SAFE TECH COLOMBIA S.A., FRICON SOLUCIONES SAS, LAS VIVIENDAS SOCIEDAD S A S DOTACERO y NANCY GUEVARA TOLEDO, se encuentran INHABILITADOS, toda vez que no han cumplido a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección".*

**RESPUESTA:**

En respuesta al observante, se reitera que revisada la certificación de garantía técnica allegada por el proponente COMERCIALIZADORA F Y G GROUPS S.A.S se pudo constatar que la misma se encuentra avalada por DISELCO SA en su calidad de FABRICANTE y/o COMERCIALIZADOR DEL FABRICANTE, según certificación de distribuidor autorizado presentada con la propuesta.

Se expide en Barranquilla, al día siete (07) del mes de diciembre de 2023.

**COMITÉ EVALUADOR:**

**ARTURO CORRALES CRESPO**
Asesor Externo de la Secretaría de Educación Distrital

**MAYRA BARRIOS**
Asesora externa //Grupo Compras//Secretaría General

**LUCIA ALDANA VELÁSQUEZ**
Asesor de Despacho //Secretaría General.